



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Llamado Licitación Pública CM 80215/2019

Visto lo actuado en el Expediente N° **EX-2019-00191211-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF** en el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.215/2019 para contratar la prestación del Servicio profesional bajo organización empresaria de Consultoría, Asistencia, Capacitación, Soporte técnico, Mantenimiento, Adaptaciones, Integraciones y Desarrollo de Funcionalidades y Aplicativos para los Sistemas Informáticos administrados y/o gestionados por la DGCPyGB y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 131 inc. d) de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la realización de las Licitaciones de Convenio Marco;

Que el art. 131 inc. r) de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Mendoza, la de confeccionar, estructurar y administrar el Catálogo de Oferta Permanente que se derive de las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141 de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece que la Licitación Pública de Convenio Marco, es el procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/o prestación de servicios de compra habitual y/o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido. Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Catálogo de Oferta Permanente (COP), herramienta por medio de la cuál dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados.

Que el art. 141 párrafo 11° del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que será la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes quien apruebe las bases y condiciones que regirán las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141 párrafo 12° del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará los períodos de tiempo en los que estarán vigentes el/los Catálogos de Oferta Permanente devenidos de la/s Licitaciones Públicas de Convenio Marco aprobadas.

Que el art. 148 del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera

establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará el período de validez de la garantía unificada de oferta y adjudicación, como así también el importe por el que se deberán afianzar tales garantías.

Que el art. 146 del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 da facultades al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para precalificar, autorizar y adjudicar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que en cumplimiento de la normativa citada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha procedido a elaborar las Bases, Condiciones y Términos de Uso que rigen las Licitaciones.

Públicas de Convenio Marco y el Sistema necesario para la implementación del Catálogo de Oferta Permanente o C.O.P. -por sus siglas-.

Que el art. 139 punto h) del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706 establece que los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley N° 8.706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca, indicando además que todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro;

Que para cubrir las necesidades de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, ha surgido la necesidad de contar con el SERVICIO DE CONSULTORÍA, SOPORTE Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Que oportunamente se resolvió por Disposición N° DI-2019-7-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, publicar en el Portal: www.compras.mendoza.gov.ar el proyecto del Pliego de Condiciones Particulares que registrará el Servicio que se tramita en el expediente N° **EX-2019-00191211-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF**, durante ocho (8) días hábiles administrativos.

Que posteriormente se evidenció que el presente llamado no reviste las condiciones dispuestas en el art. 139 del Decreto N° 1.000 Reglamentario de la Ley 8706 de Administración Financiera por lo que es conveniente dejar sin efecto la DI-2019-7-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA SUBDIRECTORA DE APERTURAS Y CONTROL
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º- Llámese a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.215/2019, para contratar la prestación del Servicio profesional bajo organización empresarial de Consultoría, Asistencia, Capacitación, Soporte técnico, Mantenimiento, Adaptaciones, Integraciones y Desarrollo de Funcionalidades y Aplicativos para los Sistemas Informáticos administrados y/o gestionados por la DGCPyGB, disponiéndose la recepción de ofertas, a través del sistema Web del Catálogo de Oferta Permanente.

Artículo 2º- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante en el Expediente electrónico N° **EX-2019-00191211-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF** que registrará junto a las demás disposiciones

normativas vigentes el procedimiento de contratación autorizado en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°- Disponer que las Garantías Unificadas de Oferta y Adjudicación serán presentadas en la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, por los oferentes que resulten adjudicatarios de la Licitación Pública de Convenio Marco 80.215, debiendo constituir las por el 5% del valor total adjudicado, y conforme algunas de las modalidades previstas en el Art. 148 del Decreto N° 1.000/2.015.

Artículo 4°- Publíquese la convocatoria a recibir ofertas de la Licitación Pública de Convenio Marco 80.215/2019 POR UNA VEZ en el Boletín Oficial, debiendo cumplirse además con la publicación en el Portal Web www.compras.mendoza.gov.ar del respectivo llamado.

Artículo 5° - A los fines establecidos en el Art. 149 del Decreto 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, intégrese la Comisión de Preadjudicación de ofertas con personal de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y de la Dirección de Informática y Comunicaciones.

Artículo 6° - Déjese sin efecto la Disposición DI-2019-7-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

Artículo 7°- Notifíquese, Copiase, Publíquese, *agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.*